



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC: 0005550/2013

VISTO:

Visto la nota presentada por el Consejo Asesor de Especialidades, en donde se solicita un cambio en el cronograma de fechas de exámenes de los postulantes a especialistas por las distintas carreras de Especialización en Bioquímica Clínica

CONSIDERANDO:

Que el día límite para la finalización de la carrera puede acontecer en cualquier fecha del año calendario, fuera de los turnos de exámenes.

ATENTO:

A lo aconsejado por el Consejo Asesor de Especialidades
A lo aconsejado por el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Posgrado,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1.- Establecer los meses de mayo y octubre para la recepción de exámenes de los postulantes a especialistas de las distintas carreras de Especialización en Bioquímica Clínica.

Artículo 2.- Disponer los periodos de inscripción del 1 al 20 de abril para los aspirantes que rindan en el mes de mayo y del 1 al 20 de septiembre para los que opten por el turno de octubre.

Artículo 3- El aspirante deberá acompañar su solicitud de inscripción con una nota de la Comisión de la Especialidad correspondiente, avalada por el CAE, que certifique que el postulante ha cumplimentado las exigencias reglamentarias correspondientes y se encuentra en condiciones de rendir el examen final.

BS *MS*



EXP-UNC: 0005550/2013

Artículo 4- Los alumnos cuyo plazo máximo para la finalización de la carrera sea posterior a la fecha de inscripción de un determinado turno de examen podrán rendir en el turno siguiente.

A tal fin se establece:

- a) Que los alumnos cuyo vencimiento de sus respectivas carreras sea posterior al 20 de abril deberán rendir el examen final durante la efectivización del turno próximo de octubre.
- b) Que los alumnos cuyo vencimiento de sus respectivas carreras sea posterior al 20 de septiembre deberán rendir el examen final durante la efectivización del turno próximo de mayo

Artículo 5.- A los alumnos comprendidos en el artículo 4 se les otorgará automáticamente una prórroga excepcional para finalizar su respectiva carrera hasta la fecha de efectivización del turno de examen posterior a la fecha de vencimiento de su carrera.

Artículo 6.- Derogar las resoluciones N° 34/97 y 475/05 del HCD

Artículo 7.- Por la Escuela de Posgrado, tómese nota, comuníquese, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE

RESOLUCIÓN :
EB/mc

221

Prof. Dra. ELBA I. BUJÁN
DIRECTORA
ESCUELA DE POSGRADO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC